

ACUERDO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL N°125
INSTITUTO PROFESIONAL ESCUELA MODERNA DE MÚSICA

En la sesión N°389 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 15 de diciembre de 2010, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

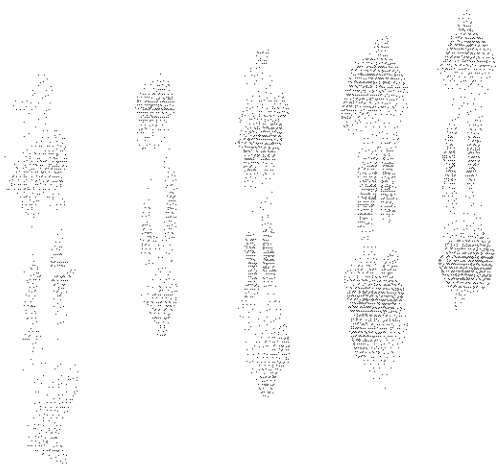
I. VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Guía para la Acreditación aprobada por la Comisión en la Sesión N° 7, de fecha 7 de marzo de 2007, los criterios de evaluación que establecen el marco de elegibilidad para la evaluación, el informe de evaluación interna presentado por el Instituto Profesional Escuela Moderna de Música, el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó el Instituto Profesional Escuela Moderna de Música por encargo de la Comisión, las observaciones enviadas por la institución al informe de pares evaluadores y los antecedentes analizados en la sesión N° 389, de fecha 15 de diciembre de 2010 de la Comisión.
2. Los términos de referencia para la evaluación de las áreas mínimas aprobados por la Comisión, a saber:
 - a) Gestión institucional, que contempla el conjunto de políticas y mecanismos destinados a organizar las acciones y recursos – materiales, humanos y financieros – de la institución, en función de sus propósitos y fines declarados. Considera la organización y estructura institucional, el sistema de gobierno y la administración de recursos humanos, materiales y financieros.
 - b) Docencia de pregrado, considera el conjunto de políticas y mecanismos institucionales destinados a asegurar la calidad de la formación conducente a

título, con especial énfasis en los aspectos relacionados con el diseño y aprobación de los programas ofrecidos; con su implementación y seguimiento; y con un análisis de sus resultados y los mecanismos para revisar y modificar el currículo, la organización de los programas, los métodos pedagógicos, los recursos humanos y materiales asignados a los programas o cualquier otro aspecto que afecte la calidad de la formación entregada.

II. TENIENDO PRESENTE:

3. Que, el Instituto Profesional Escuela Moderna de Música se sometió voluntariamente al sistema de acreditación institucional administrado por la Comisión, en las áreas comunes de gestión institucional y docencia de pregrado.
4. Que, con fecha 30 de septiembre de 2010, se recibió en esta comisión el Informe de Evaluación Interna del Instituto Profesional Escuela Moderna de Música.
5. Que, con fecha 2 al 4 de noviembre de 2010, la institución fue visitada por un comité de pares evaluadores designado por la Comisión y previamente aprobado por la institución.
6. Que, con fecha 30 de noviembre de 2010, el Comité de Pares Evaluadores emitió un informe referido a cada una de las áreas evaluadas, teniendo como parámetro de evaluación los propósitos y fines declarados por la institución y la existencia formal y el funcionamiento eficaz de las políticas y mecanismos para avanzar hacia el cumplimiento de dichos propósitos, en las áreas de gestión institucional y docencia de pregrado, de acuerdo a las orientaciones aprobadas por la Comisión Nacional de Acreditación, informe que fue aceptado por ésta.
7. Que, dicho informe fue enviado al Instituto Profesional Escuela Moderna de Música para su conocimiento.
8. Que, con carta de fecha 03 de diciembre de 2010, el Instituto Profesional Escuela



Moderna de Música comunicó a la Comisión sus comentarios y observaciones respecto del informe elaborado por el comité de pares evaluadores.

9. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 389, de fecha 15 de diciembre de 2010.

III. CONSIDERANDO:

10. Que, los términos de referencia establecidos por la Comisión sintetizados en el número 2 del presente acuerdo establecen los requisitos que debe cumplir una institución de educación superior en cada una de las áreas comunes contempladas en la evaluación para la acreditación institucional.
11. Que, si bien dicha evaluación se centra principalmente en el análisis de procesos de autorregulación, resulta indispensable tomar en consideración la información referida a los recursos disponibles y los resultados obtenidos por la institución en el desarrollo de su quehacer académico.
12. Que, con relación a los mencionados términos de referencia, la institución presenta fortalezas y debilidades, que se sintetizan a continuación para cada una de las áreas en evaluación:

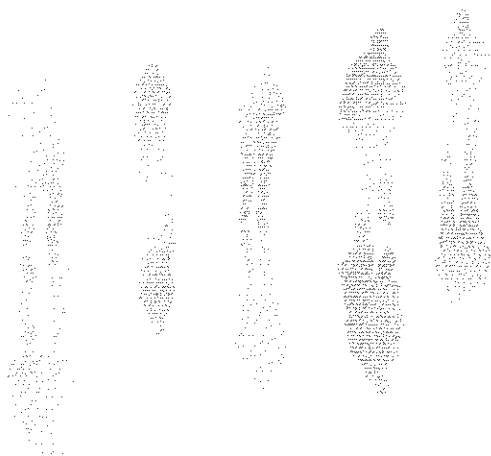
Gestión Institucional

- La institución cuenta con una definición de propósitos explícita que orienta el accionar institucional. Éstos se traducen en objetivos conocidos y compartidos por la comunidad docente. Las metas institucionales no se encuentran formalmente explicitadas en lineamientos estratégicos claros, lo que relativiza y personaliza en las autoridades superiores el establecimiento de las prioridades del desarrollo institucional. Se han formalizado instancias relacionadas con la

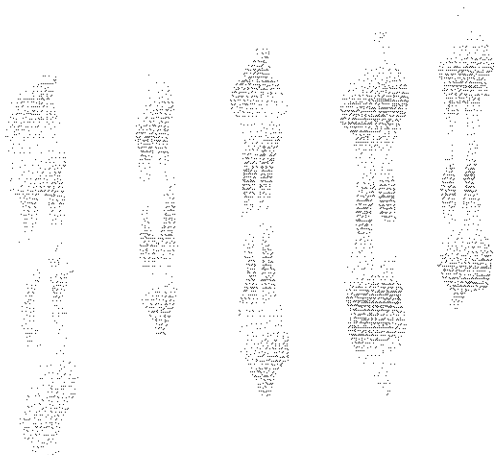
gestión académica y administrativa, restando aún por observar si los resultados de dicha formalización son adecuados para el cumplimiento de los propósitos.

- El instituto cuenta con una estructura organizacional debidamente normada y adecuada a la trayectoria institucional. El sistema de gobierno, es centralizado, donde las decisiones se adoptan en los altos niveles, específicamente en rectoría. Es necesario avanzar en la instalación de mecanismos de coordinación entre rectoría y la junta directiva, de manera tal de lograr una optimización de las definiciones institucionales.
- La institución cuenta con definiciones formales que guían la contratación de sus recursos humanos en ambas sedes. Asimismo, se ha avanzado en el diseño de un mecanismo eficaz de evaluación del personal administrativo. El instituto realiza actividades de capacitación de sus recursos no académicos.
- Existen y se aplican políticas y mecanismos para la obtención, manejo y control de los recursos financieros necesarios, los cuales permiten asegurar la sustentabilidad institucional en base a una gestión financiera adecuada. En cuanto a los recursos físicos, la institución aplica de manera sistemática mecanismos orientados a la administración de dichos recursos.
- La institución cuenta con un diagnóstico de sus condiciones internas y del medio, el cual ha sido alineado con las conclusiones emanadas del proceso de evaluación interna. Se evidencia como necesaria la instalación de lineamientos estratégicos claros, con objetivos y metas definidas de mediano y largo plazo que guíen a la comunidad educativa y que le permitan verificar, a través de indicadores, el cumplimiento de sus propósitos.
- La institución cuenta con una base de información válida y confiable sobre los distintos procesos institucionales, lo que utiliza para tomar decisiones fundadas y avanzar hacia el logro de los propósitos definidos. La definición de metas e indicadores de logro resulta necesaria para facilitar la gestión en este ámbito.

Docencia de Pregrado



- El instituto ha definido sus propósitos en el área de la docencia, los cuales orientan el diseño de la oferta académica. Se debe impulsar un proceso de reflexión en torno al modelo formativo implementado por la institución, teniendo en consideración las particularidades del área en la cual se desarrolla el instituto y los avances metodológicos en el ámbito de la docencia.
- La institución cuenta con políticas y mecanismos orientados al diseño y provisión de su oferta académica, los cuales contemplan la definición de perfiles de egreso acordes al campo de desarrollo institucional y alineados con los propósitos formativos. En tal sentido, el instituto aún se encuentra en una etapa de ajuste necesaria y natural de acuerdo a su carácter y particularidad formativa, avanzando en la implementación de mecanismos propios de las instituciones de educación superior.
- El instituto cuenta con políticas y mecanismos de admisión y selección de alumnos mediante los cuales se evalúan las capacidades generales y específicas de los postulantes en cada carrera. Este proceso se encuentra debidamente formalizado y cuenta con pautas y criterios que lo respaldan. En cuanto a los resultados del proceso formativo, el instituto cuenta con buenos resultados académicos fruto de su trayectoria en el ámbito de la formación artística.
- La institución ha instalado recientemente políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad para la contratación del cuerpo docente, acorde a los propósitos institucionales. Se observan algunas instancias de perfeccionamiento académico, las cuales aún no se encuentran formalizadas. Es necesario avanzar en la implementación de instancias formales de diálogo y participación del cuerpo docente.
- El instituto ha generado un programa de apoyo estudiantil orientado a acompañar a los estudiantes que presentan riesgo académico. Dada su reciente implementación, aún no se observan resultados que indiquen la eficacia de la medida. Con respecto a los egresados, la institución ha mantenido contactos



informales con ellos, política que ha sido formalizada recientemente. La información obtenida ha sido considerada en el mejoramiento o actualización de programas de asignaturas y de las mallas curriculares, enriqueciendo la formación de los estudiantes.

13. Que, en relación al proceso de evaluación interna, la Comisión señala lo siguiente:

El proceso de evaluación interna contó con la participación de la comunidad académica, lo cual facilitó la socialización de sus conclusiones, configurándose como una instancia válida para establecer lineamientos con miras al mejoramiento continuo. El informe de evaluación interna es completo en cuanto al análisis de los términos de referencia, aunque carece de una descripción explícita de las debilidades emanadas del proceso. En cuanto al plan de mejoramiento, este contempla las acciones necesarias a implementar por la institución, no explícita el financiamiento necesario para cumplir las actividades definidas.

14. Que, en relación al proceso anterior, la Comisión indica lo siguiente:

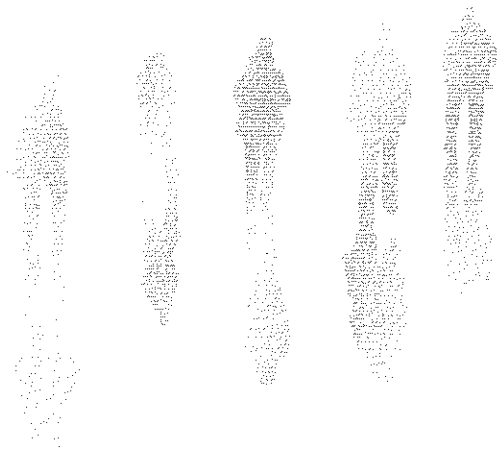
La institución se encuentra en tránsito, hacia una más formalizada que busca sistematizar sus procesos, manteniendo el sello de calidad y trayectoria que le han brindado en la formación profesional en el campo artístico. En tal sentido, ha abordado la mayoría de las observaciones emanadas del proceso anterior, las cuales al ser en su mayoría incipientes, aún no se encuentran plenamente implementadas ni son susceptibles de verificación de su efectividad.

15. Que, la acreditación se extiende por un plazo determinado, al cabo del cual la institución podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación.

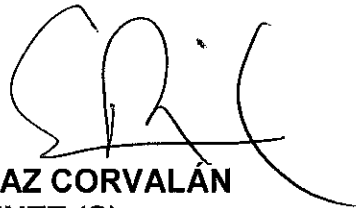


LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

16. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que el Instituto Profesional Escuela Moderna de Música cumple con los criterios de evaluación definidos para las áreas mínimas de gestión institucional y docencia de pregrado.
17. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación se acredita el Instituto Profesional Escuela Moderna de Música en el ámbito de la gestión institucional y la docencia de pregrado.
18. Que, dicha acreditación es válida hasta el 15 de diciembre de 2013, oportunidad en la cual la institución podrá someterse nuevamente al proceso.
19. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20.129, durante la vigencia del período de acreditación, el Instituto Profesional Escuela Moderna de Música deberá informar a la Comisión Nacional de Acreditación acerca de los cambios significativos en su funcionamiento, entendiéndose por cambios significativos aspectos tales como la apertura de carreras en nuevas áreas del conocimiento, la apertura de un nuevo nivel de formación, el establecimiento de nuevas sedes institucionales, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, o cambios sustanciales en la propiedad de la institución. Dicha información constituye un elemento importante para el seguimiento de los procesos de acreditación institucional.
20. Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión un recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N° 20.129, en la Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación y en la Ley N° 19.880.
21. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la ley 20.129, la Institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones que imparta la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N° 11, de fecha 15 de octubre de 2009.



22. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del mismo, considerando como tal los números 12 en adelante.



SR. EUGENIO DÍAZ CORVALÁN
PRESIDENTE (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SR. CARLOS MEDRANO SOTO
SECRETARIO EJECUTIVO (I)
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN